

 San Mateo ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACÁ NIT:891.857.821-1	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MATEO - BOYACA	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	F-GA-06	Pagina 1 de --	
		Version 0	2017	
		ACUERDO MUNICIPAL		

ACUERDO 018 DE 2020
(Diciembre 27)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 016 DE NOVIEMBRE 30 DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO”

El Concejo Municipal de San Mateo- Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la ley 788 de 2002 y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el numeral **e. REGIMEN SIMPLE** y los siguientes párrafos al artículo 85 del Acuerdo 016 de noviembre 30 de 2018.

Parágrafo 1: Impuesto de industria y comercio consolidado: De Conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado será la siguiente:

ACTIVIDAD	CODIGO	TARIFA (POR MIL CONSOLIDADA)
Industrial	101	5
	102	5
	103	5
	104	5
Comercial	201	8
	202	8
	203	8
	204	8
Servicios	301	8
	302	8
	303	8
	304	8
	305	8

El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

 San Mateo ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACÁ NIT: 891.857.821-1	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MATEO - BOYACA	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	F-GA-06	Pagina 1 de --	
		Version 0	2017	
ACUERDO MUNICIPAL				

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el Municipio de San Mateo establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2018

Del 100% del impuesto se aplica la siguiente distribución:

Impuesto Industria y Comercio 81.3% de la tarifa
 Impuesto de Avisos y Tableros 12.2% de la Tarifa
 Sobretasa bomberil 6.5%

Parágrafo 2 - Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo Municipal 016 de 2018.

Parágrafo 3. Correcciones impuesto de industria y comercio Consolidado: El Municipio de San Mateo- Boyacá en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantara en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN.

Parágrafo 4. Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación y los recibos electrónicos de pagos bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal

Parágrafo 5. Autoretención: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente, y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autoretencciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTICULO SEGUNDO. MODIFICAR El artículo 85 en su ítem d. del Acuerdo 019 de 2018, el cual quedará así:

a. Sector financiero

401	Para todas las actividades financieras.	5 x 1.000
-----	---	-----------

ARTICULO TERCERO: Efectúese las operaciones presupuestales y contables a que haya lugar por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente y facúltase a la Secretaría de Hacienda Municipal para realizar las correcciones de transcripción en los códigos y rubros presupuestales

 San Mateo ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACÁ NIT: 891.857.821-1	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MATEO - BOYACA	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
		F-CA-06	Página 1 de --
		Version 0	2017
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		ACUERDO MUNICIPAL	

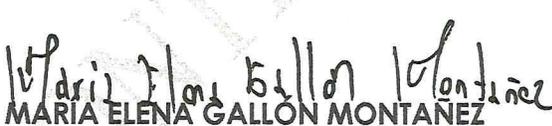
ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Secretaría Jurídica de la Gobernación para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Vigencias y derogatorias El presente acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del concejo de San mateo a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).


EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
 Presidente del Concejo


MARIA ELENA GALLÓN MONTAÑEZ
 Secretaria del Concejo

 ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACÁ NIT: 891.857.821-1	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MATEO - BOYACA	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
		F-GA-06	Pagina 1 de --
		Version 0	2017
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		ACUERDO MUNICIPAL	

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MATEO
(BOYACÁ)**

CERTIFICA

Que el presente **ACUERDO No 018 DEL 27 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** correspondiente al **“PROYECTO DE ACUERDO N°015 DEL 15 DE DICIEMBRE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 016 DE NOVIEMBRE 30 DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA, TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2.019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO”**

Y surtió los dos (02) Debates reglamentarios en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: A los veintiún (21) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)
COMISION SEGUNDA O DE ASUNTOS PRESUPUESTALES.

SEGUNDO DEBATE: A los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).
SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA.

La iniciativa fue presentada por El Señor Alcalde Municipal de San Mateo **MILTON DÍAZ BONILLA** y actuó como Ponente La Honorable Concejala: **EDUVIGES GALLO ARIAS.**

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020)


MARIA ELENA GALLÓN MONTAÑEZ
 Secretaria Concejo Municipal

 <p>San Mateo ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACÁ NIT: 891.857.821-1</p>	<h1>SANCIÓN</h1>	CODIGO:	A-MECI-GA-FO-07	
		VERSION:	0	
		FECHA EMISION:	29-09-2017	

Recibí el Acuerdo No 018 de Diciembre 27 de 2020. Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 016 de Noviembre 30 de 2018, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de San Mateo. Hoy Veintiocho (28) de Diciembre de dos mil veinte (2020).


MERCEDES CASAS RAMIREZ
 Secretaria

SANCIONADO
 Diciembre 29 de 2020


MILTON DIAZ BONILLA
 Alcalde Municipal

CONSTANCIA

Se deja constancia que el presente acuerdo fue publicado por los altoparlantes de la Alcaldía Municipal de San Mateo y en cumplimiento de las normas legales se fija en un lugar visible en la Cartelera de la Alcaldía Municipal, por término de tres (3) días a partir del Veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veinte (2020).


MERCEDES CASAS RAMIREZ
 Secretaria

ELABORACION	REVISION	APROBACION
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por: